



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

*"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"*

Exp. N° 411-1647-2019.-

**DECRETO N° 5794** -G.-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**09 JUN 2022**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Señor DANIEL PEDRO LOMBARDO, CUIL N° 20-08376680-9 solicita se le abonen las Licencias Anuales Ordinarias de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 no usufructuadas por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 produce informe al respecto Jefatura de la Sección Personal del Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que a fs. 107 Contaduría de la Provincia emite informe de competencia al respecto;

Que en su intervención de fs. 110/110vta la Asesoría Legal de Fiscalía de Estado se expide aconsejando se le abonen al Señor Daniel Pedro Lombardo, ciento veinte días (120) días de Licencia Anual Ordinaria no usufructuadas por los ejercicios 2015, 2016 y 2018, por haberse acogido al beneficio jubilatorio

Que a fs. 118 la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida presupuestaria con la que se afrontará la pretendida erogación;

Que obra Resolución N° 586/22 emitida por el Director Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, mediante la cual se reconoce 120 días de Licencia Anual Ordinaria no usufructuadas, a favor del Señor Daniel Pedro Lombardo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expte N° 411-1647-2019, Caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS. SOLICITUD DE PAGO DE LICENCIAS ORDINARIAS NO GOZADAS DEL SEÑOR DANIEL PEDRO LOMBARDO" a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

*Jorge Fernando Condor*  
JORGE FERNANDO CONDOR  
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**COPIA FIEL**



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

..112.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

# 5794

-G-2022.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas para conocimiento. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

Dr. NORFANDO ALVAREZ GARCIA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. CESAR AUGUSTO BARRALES  
GOBERNADOR



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

JORGE FERNANDO CONDORI  
A.C. DE JEFATURA DE DESPACHO  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA